



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254 -2026-A/MPMN

Moquegua, 02 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 3113-2026-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 0455-2026-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2130-2026-SGPBS-GA-GM/MPMN y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece el procedimiento administrativo, se sustenta entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 595-2025-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2025, se DESIGNA, a partir del 01 de enero del 2026, al Lic. Renso Milthon Florencio Quiroz Vargas, en el cargo de confianza Gerente de Desarrollo Económico y Social, nivel F-3 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el D.L. N° 1057, régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (...);

Que, mediante Carta N° 001-2026-RMFQV de fecha 18 de mayo del 2026, el Prof. Renso Milthon Florencio Quiroz Vargas en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita licencia sin goce de haber a partir del 04 de setiembre al 04 de octubre del 2026, por motivos de estar participando en el Proceso Electoral Provincial y Regional 2026 como Candidato a la Alcaldía del Distrito de Samegua;

Que, con Informe N° 2130-2026-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 17 de junio del 2026, señala que: *"Al tratarse de un Gerente, la decisión de otorgar una licencia implica una evaluación de la continuidad del servicio y la gestión institucional, para ello, la facultad recae en la Gerencia Municipal (como jefe inmediato) y se formaliza mediante resolución de la autoridad que ostente la facultad delegada para emitir actos de personal a nivel resolutivo"*;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en el segundo párrafo del numeral 1.1.1, señala: *"La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones (...), puede ser denegada, deferida o reducida por razones de servicio"*. Asimismo, 1.1.5 ha establecido que, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones, el servidor deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios se establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, en ese entender los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emitió pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 01004-2024-SERVIR-GPGSC, donde refiere que en su numeral 2.6, resaltando el 2.12 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, que señala: *"Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

establecido para dicha licencia. (...). Asimismo, citar el Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, donde concluye: 3.2 *La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares no constituye un derecho del servidor sino una prerrogativa del empleador, por lo que esté último podrá evaluar el pedido de licencia, considerando los procedimientos previamente establecidos, las razones que la motivan y la necesidad de servicio institucional, por lo que podría denegar el pedido de licencia si se amerita la permanencia del servidor;*

Que, la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, estipula en su artículo 8°.- Impedimentos para postular, numeral 8.1 inciso e) *"Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida 30 días naturales antes de la elección";*

Que, la Resolución N° 746-2025-JNE, establece en el artículo 6°: Los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que de acuerdo con el literal e) numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026, procedan de la siguiente manera: *"Las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente hasta el 16 de julio del 2026, es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 04 de setiembre del 2026 (30 días calendarios antes de las elecciones)";*

Que, mediante Informe N° 0455-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: *"las licencias sin goce de haber no constituyen un derecho del servidor de inexorable cumplimiento por parte del empleador, por el contrario, están sujetas a la voluntad del empleador, el mismo que puede optar por concederla, denegarla o reducirla, previa evaluación, considerando los procedimientos previamente establecidos, así como las razones que motivan la solicitud de licencia (...), debiendo vuestro despacho evaluar dicha petición ante la necesidad de servicio de dicha gerencia y continuidad de la gestión institucional";*

Que, con Informe N° 3113-2026-SGPBS-GA-GM/MPMN la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, señala que, resulta VIABLE otorgar la licencia sin goce de haber a favor del funcionario Renso Milthon Florencio Quiroz Vargas, por el periodo de treinta (30) días calendarios, desde el 04 de setiembre al 04 de octubre de 2026 (...);

En este sentido, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, está condicionada a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Además, si procede o no la licencia se tendrá en cuenta las razones que motivan la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos. Por lo tanto, considerando las opinión técnica y legal, se concederá la licencia sin goce de haber a favor del funcionario solicitante;

Que, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1057, TUO de la Ley N° 27444; y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, la Licencia Sin Goce de Haber a favor del Lic. **RENZO MILTHON FLORENCIO QUIROZ VARGAS – Gerente de Desarrollo Económico Social** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto perteneciente al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS CONFIANZA, por el periodo de treinta (30) días calendario, desde **04 de setiembre al 04 de octubre de 2026**, al amparo Resolución N° 746-2025-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al funcionario Renso Milthon Florencio Quiroz Vargas y demás áreas administrativas competentes para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el **portal web de la entidad**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL